



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 6 de febrero de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100053906**, presentada el día 17 de noviembre de 2006.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 17 de noviembre de 2006, se recibió la solicitud número 1117100053906 por el medio electrónico Denominado Sistema de Solicitudes de Información (SIS), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“el gasto anual de concepto, gastos a comprobar de la dirección general, de las secretarías y de las direcciones de coordinación, por los años 2003-2004-2005-2006 de los titulares de esas áreas, de consumo personales. Otros datos para facilitar su localización.”

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 21 de noviembre de 2006, se procedió a turnarla a la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional (IPN), mediante el oficio número SAD/UE/2920/2006, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Con fecha 4 de diciembre de 2006, a través del oficio número DRFMyS/7760/2006, la Dirección de Financieros, Materiales y Servicios del IPN manifestó lo siguiente:

“El concepto de gastos a comprobar no se maneja en el Sistema de Registro de la División de Control y Ejercicio del presupuesto, ni en forma general ni a nivel de gastos personales específicos por titulares.”

CUARTO.- Considerando lo expuesto en el resultando que antecede, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la LFTAIPG, primer párrafo, con fecha 8 de enero de 2006, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

QUINTO.- De la revisión que realiza este Comité de Información al “Clasificador por Objeto el Gasto y Catálogo de Artículos 2005” proporcionado por la Unidad Responsable, es importante señalar que no se desprende ningún concepto de “gastos a comprobar”, por lo que este Comité confirma la **Inexistencia** señalada por la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios.

SEXTO.- A través de diversos oficios de fecha 30 de enero de 2007 se envió el proyecto de resolución al Comité de Información, y con fecha 6 de febrero de 2007 a través del oficio 11/013/0147/2007 el Órgano Interno de Control manifestó lo siguiente:

“De la resolución de la solicitud de información 1117100053906 en opinión de este OIC se considera que atendiendo al principio de máxima publicidad se informe al particular que la información relativa al ...gasto anual de concepto, gastos a comprobar...de consumo gastos personales, se carga al gasto corriente de servicios generales del IPN, información que se encuentra publicada en la página de Transparencia del Instituto, del informe que envía la DRFMyS manifiesta que no maneja el concepto de gastos personales en el sistema de registro, siendo que el solicitante pidió información sobre consumo personales, por lo que se deberá aclarar con la Unidad Responsable.

SÉPTIMO.- De las observaciones manifestadas por los miembros del Comité de Información se determinó que de conformidad con lo enviado por la Dirección de Recursos Financieros Materiales y de Servicios, únicamente el Director General cuenta con “gastos de consumo personal” inherentes a su cargo como son los señalados en la página de transparencia en la dirección www.transparencia.ipn.mx, **icono IV Remuneración, sub icono Tabulador de Sueldos y Prestaciones del Personal de Mando del IPN.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

SEGUNDO.- Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en: **“el gasto anual de concepto, gastos a comprobar de la dirección general, de las secretarías y de las direcciones de coordinación, por los años 2003-2004-2005-2006 de los titulares de esas áreas” y “gastos de de consumo personal de los secretarios**



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

y direcciones de coordinación por los años 2003-2004-2005-2006” y que al respecto la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del IPN precisa que no se manejan en el Sistema de Registro de la División de Control y Ejercicio del presupuesto dichos conceptos por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG, se declara la **inexistencia** de la información señalada anteriormente.

Y como información pública los “gastos de consumo personales” del Director General señalados en la página de transparencia.

TERCERO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información solicitada en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG se confirma la **INEXISTENCIA** de la información: “**el gasto anual de concepto, gastos a comprobar de la dirección general, de las secretarías y de las direcciones de coordinación, por los años 2003-2004-2005-2006 de los titulares de esas áreas**” y “**gastos de consumo personal de las secretaría y de las direcciones de coordinación, por los años 2003-2004-2005-2006**”

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma notifique al particular la inexistencia de la información solicitada la cual quedó establecida en el Considerando Segundo de la presente, en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la LFTAIPG, así como 73 del RLFTAIPG.

Asimismo notifique como información pública los gastos de consumo personales del Director General inherentes a su cargo como son los señalados en la página de transparencia en la dirección www.transparencia.ipn.mx, **icono IV Remuneración, sub icono Tabulador de Sueldos y Prestaciones del Personal de Mando del IPN.**

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la LFTAIPG y 60 del RLFTAIPG.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"